

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJO DIRIGIDO, PASANTÍAS, TESIS Y/O PROYECTO DE GRADO ENTRE EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA (SEPDEP) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONAL Y MARCO LEGAL).

ANTECEDENTES, La Constitución Política del Estado (C.P.E.), como Ley Suprema del Ordenamiento Jurídico Nacional, en la parte primera, Título II, Capítulo VI, Sección I, Art. 77 Parágrafo I, establece que: *"La Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla"*. Asimismo el Art. 91 Parágrafo I, Sección II, sostiene que: *"La Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos"*. Para la aplicación de dichos principios constitucionales, se infiere que las entidades públicas estatales comprendidas en el ámbito definido por ley, son las que deben crear, establecer y aplicar políticas orientadas hacia la constante formación y capacitación de los recursos humanos que dispone el país.

1.1. EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA (SEPDEP), es una institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la **Ley N°463 del 19 de diciembre del 2013**, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar oportunidad a toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permite concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica un proceso pronto y oportuno.

SEPDEP, garantiza la inviolabilidad del derecho de defensa y el acceso a una justicia plural, pronta, oportuna y gratuita, proporcionando la asistencia jurídica y defensa penal técnica estatal a toda persona denunciada, imputada o procesada carente de recursos económicos y a quienes no designen abogada o abogado para su defensa.

Antecedentes y Justificación del Requerimiento, en este contexto la Constitución Política del Estado (CPE), prevé una nueva visión en cuanto a los cambios estructurales del sistema judicial, estableciendo una nueva administración de justicia sustentada en los principios de independencia, imparcialidad seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, equidad, participación ciudadana que implica el acceso a la justicia, como una obligación del Estado y fundamentalmente como un derecho humano, para lo cual se debe operar políticas estatales en materia de justicia. El Derecho a la Defensa, entendido como la oportunidad real de toda persona imputada/o, a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, y acceder a un Defensor/a, en general el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales y procesales.

La CPE como instrumento de protección a los derechos y garantías jurisdiccionales cuyo objeto es velar por el derecho a la defensa conforme el art. 115 de la CPE, que establece: "Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos... II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones", cuya finalidad es el de lograr la realización del principio de igualdad procesal, a efectos de impedir limitaciones que provoquen la indefensión del encausado, siendo el objeto del SEPDEP generar el régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, como un equilibrio de la acción penal. El Parágrafo II del Artículo 119 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Toda persona tiene derecho inviolable a la defensa. El Estado proporcionará a las personas denunciadas o imputadas una defensora o un defensor gratuito, en los casos en que éstas no cuenten con los recursos económicos necesarios"; derecho que se materializa en la defensa técnica conforme a la naturaleza jurídica del SEPDEP, que se encuentra regulada en la Ley No. 463 art. 2 que dispone "...El Servicio Plurinacional de Defensa Pública, es un servicio que otorga el Estado consagrando el derecho a la defensa como un derecho fundamental y como la expresión de justicia, basado en los principios, garantías, valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico..."; en cumplimiento a la finalidad de la institución el cual se encuentra determinada en el art. 3 del mismo precepto normativo refiere: "...Garantizar la inviolabilidad del derecho de defensa y el acceso a una justicia plural, pronta, oportuna y gratuita, proporcionando la asistencia jurídica y defensa penal técnica estatal a toda persona denunciada, imputada o procesada carente de recursos económicos y a quienes no designen abogada o abogado para su defensa...".



Por su parte, el debido proceso se enmarca en el art. 117 parágrafos I) de la CPE, en concordancia con los arts. 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, lo que comprende el derecho a la defensa, como una potestad inviolable de todo ciudadano, con el fin de defenderse adecuadamente ante cualquier acto que afecte sus derechos dentro del proceso penal. Al promulgarse la Ley N° 463, se ha establecido que el Servicio debe contar con personal de apoyo Psico-Social, al respecto dicha Ley menciona en su artículo 18: "Artículo 18. (ORGANIZACIÓN). La organización del Servicio Plurinacional de Defensa Pública es la siguiente: 1. Directora o Director Nacional. 2. Directora o Director de Supervisión y Control. 3. Directora o Director Departamental. 4. Defensora o Defensor Público. 5. Defensora o Defensor Auxiliar. 6. Personal de apoyo psico-social. 7. Personal administrativo." Al respecto el artículo 43 establece: "Artículo 43. (PERSONAL DE APOYO PSICO-SOCIAL). El Servicio contará con personal de apoyo psico-social, compuesto por profesionales del área, encargado de la asistencia y elaboración de los informes respectivos, conforme al reglamento." Es en ese sentido que se ha visto la necesidad de contar con profesionales Psicólogos, los cuales deberán realizar la valoración de todas aquellas personas privadas de libertad, así como la realización de informes que coadyuven a la labor que desempeñan los Defensores Públicos.

- 1.2. LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".



La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

MARCO JURÍDICO (La UAGRM), se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados y se rige por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5º y 6º, en el inc. c) del Art. 111 son deberes fundamentales de los estudiantes universitarios; que establece lo siguiente: "Dedicarse en la forma más intensa posible a la misión universitaria, tanto con el fin de adquirir conocimientos, como en su educación humanista, su formación ética, la extensión cultural.....", en el inc. d) del Art. 112 de los Derechos Fundamentales de los estudiantes universitarios; establece que "A recibir una enseñanza eficiente y eficaz, sin otras limitaciones que las derivadas de su capacidad, dedicación y moralidad", del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, que fue aprobado mediante Resolución Rectoral N° 077/2019, el 27 de febrero de 2019, con las reformas aprobadas por el II Congreso Universitario Docente - Estudiantil 2018, y la Res. Rec. N° 473 - 2011, Aprobado en fecha 09 de Diciembre del 2011, del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la **UAGRM**.

En razón a lo expuesto, ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias, así como la optimización de sus recursos humanos, a través de la asistencia recíproca.

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de Pasantías, Proyecto de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Plurinacional de Defensa Pública y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", que tiene por objeto promover y generar espacios para la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos de estudiantes de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en la **SEPDEP**.

En consideración a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 y conforme las Normas Básicas de Administración de Personal aprobados mediante Decreto Supremo 26115 Art. 36 inc. c) que faculta a las entidades públicas a admitir prácticas de los estudiantes.

El Art. 50, en concordancia con el Art. 29 núm. 16, ambos de la Ley N° 463, establecen que la Directora o el Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, podrá suscribir Convenios con las Universidades públicas y privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias que coadyuven en las tareas propias del Servicio, como parte de su práctica académica.

En base a los aspectos de orden legal y académico, constituyen base y antecedentes que motivan la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

2.1. El SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, legalmente representada por la ciudadana Dra. Marcela Filma Sales Jaksic, con Cédula de Identidad N° **3098580 OR.**, designada como DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, mediante la Resolución Ministerial N° 108/20, La Paz de 13 de noviembre de 2020, con domicilio principal en la calle Batallón Colorado N° 24, Edificio El Cóndor Pisos 1 y 13 de la ciudad de La Paz, que para fines del presente convenio se denominará la **SEPDEP**.

2.1. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **U.A.G.R.M.**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.



CONSIDERANDO

Que la **UAGRM** y la **INSTITUCIÓN**, desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante la realización de Pasantías, Proyecto de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de estudiantes de la Universidad, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de colaboración para la selección e incorporación de Estudiantes del último año y/o Postulantes a Graduación de las distintas Facultades y Carreras de la **UNIVERSIDAD**, para que desempeñen actividades de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y/o Proyectos de Grado, en las distintas Direcciones, Unidades, Áreas, Programas, Jefaturas de Departamentos de la **SEPDEP**, sujetos a reglamentación de las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- (DEFINICIONES).

A los efectos de interpretación del presente Convenio, se aplicarán las siguientes definiciones:

- 1. PASANTÍA.-** Se entenderá como Pasantía a las actividades o trabajos específicos, desarrollados por estudiantes regulares de **último año de estudio**, a fin de que realicen prácticas dentro del **SEPDEP**.
- 2. TRABAJO DIRIGIDO.-** Es una modalidad de titulación para aquel estudiante que ha culminado el pensum de materias o malla curricular de una Carrera Universitaria, consistente en trabajo práctico, participación del análisis, seguimiento y solución de problemas concretos e identificados en la **SEPDEP**, en el área de su formación profesional, evaluado y supervisado por la **SEPDEP**, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización y planteando soluciones a problemáticas específicas; todos ellos sujetos a reglamentación especial de las partes.
- 3. TESIS.-** Es el trabajo de investigación que cumple con exigencias de metodología científica, con el objeto de conocer, dar soluciones y respuestas a un problema planteando, alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas por parte del postulante a graduación.
- 4. PROYECTO DE GRADO.-** Es un trabajo específico, técnico académico, de diseño y estudio e investigación sobre un tema de interés científico, que recoge datos sobre una materia y formula una propuesta.



5. POSTULANTE A GRADUACIÓN.- Es el estudiante (Egresado), que habiendo concluido con la malla curricular de una Carrera Universitaria, postula a una de las modalidades de graduación como ser: Trabajo Dirigido, Tesis o Proyecto de Grado.

CLÁUSULA QUINTA.- (DE LA NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS POSTULANTES).

En el marco del presente convenio la **SEPDEP**, mediante la Unidad de Recursos Humanos dará a conocer formalmente a las distintas Facultades y Carreras de la **UNIVERSIDAD**, el número de plazas disponibles y requeridas por las distintas áreas organizacionales de la **SEPDEP**, para el desarrollo de Trabajos Dirigidos, Tesis, Proyectos de Grados y/o Pasantías, su nominación y designación se realizará según los siguientes casos:

- a) Las solicitudes de Pasantías serán publicadas en instalaciones de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UNIVERSIDAD**, para que los estudiantes interesados de último año de estudio se presenten en la **SEPDEP**, la cual procederá a seleccionarlos y designarlos previa presentación de la siguiente documentación:
 1. Nota del Decano o Director de alguna Facultad o Carrera de la **UNIVERSIDAD**, dirigida a la **SEPDEP**.
 2. Hoja de vida documentada del estudiante.
 3. Record Académico debidamente firmado o equivalente.
 4. Fotocopia de la matricula vigente.
 5. Fotocopia de Cédula de Identidad.
- b) En modalidad de Trabajo Dirigido, las distintas Facultades y/o Carreras de la **UNIVERSIDAD**, a través de convocatoria pública o de manera directa asignarán y enviarán a los egresados designados a la **SEPDEP**, con la respectiva notificación y documentación de respaldo. Las designaciones serán comunicadas de manera inmediata a los Decanos y/o Directores de Carrera de la **UNIVERSIDAD**, a los efectos del cumplimiento de los términos del presente convenio y se tenga la información debida y se proceda al registro en los archivos de la **UNIVERSIDAD**.
- c) En los casos de Tesis y/o Proyectos de Grado, estos se sujetaran a reglamentación específica de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UNIVERSIDAD**, así como al Reglamento Interno de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y Proyecto de Grado de la **SEPDEP**. Conforme el Perfil de Tesis, Perfil de proyecto de Grado y/o equivalentes.



CLÁUSULA SEXTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UNIVERSIDAD** y la **SEPDEP**, como partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

6.1. LA SEPDEP, se compromete a:

- a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.
- b) Establecer los mecanismos de cooperación y asistencia recíproca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Facultad - UAGRM y del SEPDEP en sujeción al presente convenio interinstitucional y al protocolo de actuación para las modalidades de Internado y de Trabajo Dirigido.
- c) Entrevistar al universitario para brindar información institucional sobre las posibilidades de realizar el Internado o Trabajo Dirigido.
- d) Proporcionar a los universitarios designados, la normativa legal de seguridad, horarios y obligaciones propias que rige el SEPDEP.
- e) Autorizar el ingreso y permanencia de los estudiantes de Pasantía y de Trabajo Dirigido, durante el tiempo de ejecución del Proyecto o Plan de Trabajo.
- f) Asignar los Tutores Institucionales, que tendrá bajo su tutela al postulante a graduación en la modalidad de Trabajo Dirigido, Tesis y/o Proyectos de Grado, emitiendo los informes correspondientes de las actividades efectuadas; en el caso de Pasantías designará a los supervisores respectivos. Asimismo, cualquier autoridad académica y/o estudiantil de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UNIVERSIDAD**, podrá verificar el desempeño de las funciones y podrá tomar contacto directo con el tutor institucional y/o supervisor para el seguimiento correspondiente, orientación y asesoramiento de los estudiantes.
- g) Asignar a los estudiantes y/o postulantes a graduación, el espacio físico y mobiliario necesario para el desempeño de las funciones de Pasantías y Trabajo Dirigido y la entrega de credencial para su identificación.
- h) Informar a la Facultad - UAGRM respecto al desarrollo de actividades y funciones que emprende el universitario de acuerdo al reglamento de la UAGRM y cuando el tutor asignado lo requiera.
- i) Facilitar la información y documentación, que requieran los postulantes, para el logro de los objetivos propuestos en el Proyecto de Trabajo Dirigido o en el Plan de Internado.
- j) Firmar y sellar los informes elaborados por los estudiantes, sin que esto signifique aval de suficiencia respecto a la formación académica de los mismos.
- k) Solicitar y emitir los informes a la Facultad-UAGRM sobre el trabajo de los estudiantes.
- l) Otorgar el Certificado de Conclusión y Satisfacción que acredite haber cumplido con la Pasantía, Trabajo Dirigido, Tesis, Proyecto de Grado.



6.2. LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.
- b) Difundir en las instalaciones de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UNIVERSIDAD** los requerimientos de la **SEPDEP**.
- c) Designar o enviar (según el caso), a los estudiantes y/o postulantes a graduación de la **UNIVERSIDAD**, para la realización de Trabajo Dirigido, Tesis, Proyectos de Grado y/o Pasantías en la **SEPDEP**, conforme a requerimiento o disponibilidad existente.
- d) Designar a los correspondientes tutores académicos de los estudiantes y/o postulantes a graduación, que desarrollen actividades en la **SEPDEP**.
- e) Proporcionar los datos necesarios de los estudiantes y/o postulantes a graduación que se incorporen a la **SEPDEP**, para garantizar el éxito de las prácticas, mientras se encuentre en vigencia el presente convenio.
- f) En coordinación con la **SEPDEP**, evaluar y ejercer seguimiento de las actividades que desarrollen los estudiantes y/o postulantes a graduación.
- g) En el caso de las modalidades de Tesis y/o Proyectos de Grado, se deberá entregar un ejemplar del trabajo concluido a la **SEPDEP**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (FINANCIAMIENTO).

Alcance del Convenio.- el presente Convenio tiene como única finalidad implementar Pasantías y las modalidades de graduación de Trabajo Dirigido, Tesis y/o Proyecto de Grado a nivel Licenciatura para estudiantes de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UNIVERSIDAD**, por ello no está sujeto a las normas laborales y no genera responsabilidad ni otras obligaciones entre las partes ni con los pasantes y/o postulantes a graduación, sin perjuicio de las actividades que se desarrollen, en virtud a que implica la implementación de dinámicas de naturaleza practica y/o de entrenamiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

De las Funciones de los Pasantes y/o Postulantes a Graduación, Se establece expresamente que las funciones que desempeñaran los pasantes y/o postulantes a graduación de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UNIVERSIDAD** serán:

En la modalidad de **Trabajo Dirigido**, desarrollaran funciones de práctica profesional, mediante el cual participarán del análisis y solución de problemas concretos e identificados en la **INSTITUCIÓN DEL SEPDEP**, en el área de su formación profesional.

En el caso de **Tesis**, realizarán un trabajo de investigación, que deberá cumplir con las exigencias de metodología científica, con el objeto de conocer, dar soluciones y respuestas a un problema planteado, alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.



En el caso de **Proyecto de Grado**, realizarán un trabajo de investigación aplicada, programación y diseño sobre un tema de interés científico, que recoja datos sobre una materia y formulará una propuesta.

En el caso de **Pasantías**, desarrolladas por estudiantes regulares de último año de estudio de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UNIVERSIDAD**, realizarán actividades con la finalidad de poner en práctica, los conocimientos adquiridos para obtener experiencia en el campo laboral.

En todos los casos se establece expresamente, la prohibición de desarrollar otro tipo de trabajos que no sean lo asignados o relacionados, a las actividades propias de la **SEPDEP**, bajo pena de rescisión de convenio, conforme reglamentación de la **UNIVERSIDAD** y de la **SEPDEP**.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

Causales de Resolución del Convenio.- El presente Convenio podrá concluir o ser resuelto por alguna de las siguientes causales:

- a) Por haberse cumplido la vigencia establecida.
- b) Por acuerdo expreso de partes.
- c) Incumplimiento total o parcial de las cláusulas del presente convenio.
- d) Incumplimiento a los reglamentos tanto de la **UNIVERSIDAD** como de la **SEPDEP**.
- e) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su continuación o que determinen la imposibilidad de una de las partes de cumplir las obligaciones previstas por el presente convenio.

En Caso de existir pasantes y/o postulantes a graduación que se encuentren desarrollando actividades, a fin de evitar perjuicios a los mismos y a la **SEPDEP**, la resolución del convenio se realizará una vez que los pasantes y/o postulantes a graduación concluyan sus actividades, previa suscripción de la Adenda específica para ese efecto, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por la SEPDEP**, nombra como representante del acuerdo a la Directora Nacional **Abg. Marcela Filma Siles Jaksic**.
- **Por la UAGRM**, nombra como representante del acuerdo al Rector **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**.

- Ellos conformarán el denominado **"Comité Coordinador"**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, computables, mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y la Directora Nacional del **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser prorrogado por un período similar o igual; una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguir. Mismo, que deben ser formalizados por comunicación escrita con anterioridad a las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo o a la expiración del plazo convenido.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O COMPLEMENTACIONES, RENOVACIONES Y MODIFICACIÓN).

Cualquier complementación, renovación y/o modificación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se realizarán de común acuerdo, mediante la suscripción de las adendas, renovaciones o modificaciones respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (SALVEDAD).

Los Estudiantes y/o Postulantes a Graduación de las distintas Facultades y Carreras de la UNIVERSIDAD, que a la fecha de suscripción del presente convenio se encuentren



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA



desarrollando actividades de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y/o Proyecto de Grado en el **SEPDEP**, en el marco de convenios ya suscritos con sus Facultades y Carreras; se regirán estrictamente bajo el presente convenio y el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y Proyecto de Grado del **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**. Sin que se vean afectadas su incorporación y permanencia en la **INSTITUCIÓN**, debiendo continuar con sus actividades hasta la conclusión de su Trabajo Dirigido, Pasantía, Tesis y/o Proyecto de Grado, en las mismas condiciones en las que se incorporaron a la **INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el **Abg. Marcela Filma Siles Jaksic**, en su calidad de Directora Nacional del **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, las **PARTES SUSCRIBIENTE** declaran su plena aceptación y dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio de Cooperación Académico, en **cuatro copias ejemplares**, de idéntico contenido y forma del mismo validez legal, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"**

**POR EL SERVICIO PLURINACIONAL DE
DEFENSA PÚBLICA**

Fdo. M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
"UAGRM - SANTA CRUZ"

Fdo. Marcela Filma Siles Jaksic
DIRECTORA NACIONAL
"SEPDEP - LA PAZ"



Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...